SRVSOP

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

CURSO DE CAPACITACIÓN LAR 67

MÓDULO 4

CAPÍTULO B

CERTIFICADO Y EVALUACIÓN MÉDICA CLASE 1

Lima, Perú, 4 al 8 de junio de 2012

Objetivo

Al término del módulo, los participantes estarán familiarizados con:

Los requisitos médicos específicos para la certificación médica clase 1 de postulantes y titulares de licencias aeronáuticas.

Certificado Médico Clase 1

67.065
Expedición y renovación

67.080
Requisitos auditivos

67.070
Requisitos psicofísicos

67.075
Requisitos visuales

67.065

Expedición y renovación de la evaluación médica

(a) Todo solicitante debe someterse a un reconocimiento médico inicial realizado de acuerdo con lo prescrito en este Capítulo, para obtener el certificado médico aeronáutico de Clase 1.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(a) Salud mental

(1) El solicitante no debe padecer de ninguna enfermedad o incapacidad que probablemente le impida de modo crónico e inaparente o de manera súbita, operar con seguridad una aeronave o desempeñar con seguridad sus funciones.

(2) No existe dispensa reglamentaria a requisitos de salud mental y tampoco le aplica una declaración de evaluación médica especial, como se contempla en la Sección 67.017 para los requisitos físicos.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(b)
Psíquicos específicos

El solicitante no debe tener historia clínica ni diagnóstico clínico comprobado de:

- trastornos mentales orgánico;
- trastornos mentales o del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas;
- esquizofrenia o un trastorno esquizotípico o delirante;
- trastornos del humor (afectivo);
- trastornos neuróticos, relacionado con el estrés o somatoforme;
- síndromes de comportamiento relacionados con perturbaciones psicológicas o factores físicos;

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(b) El solicitante no debe tener historia clínica ni diagnóstico clínico comprobado de:

- trastornos de la personalidad o del comportamiento particularmente si se manifiesta a través de actos repetidos;
- retardo mental (discapacidad);
- trastornos del desarrollo psicológico;
- trastornos del comportamiento o emocional, con aparición en la infancia o en la adolescencia.
- Cualquier trastorno mental, que implique riesgo para la seguridad operacional.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(c)Neurología

- Enfermedad progresiva o no progresiva del sistema nervioso;
- Epilepsia.
- Cualquier otro trastorno recurrente del conocimiento sin explicación médica satisfactoria de su causa.
- Trastornos neurológicos que produzcan pérdida del equilibrio; sensibilidad y fuerza muscular; o coordinación neuromuscular.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(d) Neurocirugía:

El solicitante no habrá sufrido ningún traumatismo craneoencefálico, cuyos efectos a cualquier plazo probablemente interfieran en el ejercicio seguro de las atribuciones correspondientes a su licencia y habilitación.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

1) El solicitante no debe presentar ninguna anomalía del corazón,o del sistema cardiocirculatorio, congénita o adquirida, que probablemente interfiera, en el ejercicio seguro de sus atribuciones.

2) El solicitante portador de enfermedad coronaria, con by-pass o angioplastía o que posee antecedentes de infarto del miocardio, con o sin secuela; o sufre de cualquier otro trastorno miocárdico, valvular, o enfermedad anátomofuncional cardiaca, que potencialmente puede provocar incapacitación, debería ser declarado no apto, a menos que:

(e) Sistema cardiocirculatorio:

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

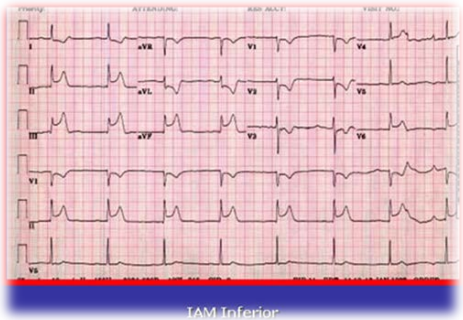

Sistema cardiocirculatorio

(i) el problema cardiaco haya sido objeto de investigación y evaluación de conformidad con las mejores prácticas médicas.

(ii) No es probable que le impida al solicitante el ejercicio seguro de las atribuciones correspondientes a su licencia

(iii) se haya estimado que no genera insuficiencia cardiaca ni riesgo de falla cardiocirculatoria súbita.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(e) (3) Sistema cardiocirculatorio

- El solicitante cuyo ritmo cardiaco sea anormal por arritmias o bloqueos cardiacos será considerado no apto, a menos que haya sido objeto de investigación y evaluación de conformidad con las mejores prácticas médicas y que se haya estimado que no es probable que le impida al solicitante el ejercicio seguro de las atribuciones.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Electrocardiograma de reposo y de esfuerzo

A cualquier edad, la electrocardiografía de reposo debe formar parte del reconocimiento del corazón cuando se efectúe por primera vez una exploración médica.

Electrocardiografía de reposo anual, como control rutinario o periódico en todas las evaluaciones hasta los treinta y cinco (35) años de edad en hombres y hasta los cuarenta y cinco (45) años en mujeres.

Desde los treinta y cinco (35) años de edad en hombres y cuarenta y cinco (45) años de edad en mujeres, la electrocardiografía de esfuerzo (Ergometría) se efectuará al menos anualmente.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(e)(7) Las presiones arteriales, sistólica y diastólica, en reposo y actividad, estarán comprendidas dentro de los límites aceptables.

(e)(8) El uso de medicamentos destinados a controlar la hipertensión arterial será motivo de descalificación, excepto aquellos cuyo uso, sea compatible con el ejercicio de las atribuciones correspondientes.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Toda enfermedad cardiocirculatoria que requiera una intervención o cirugía, en especial aquella que incluya la instalación de elementos artificiales

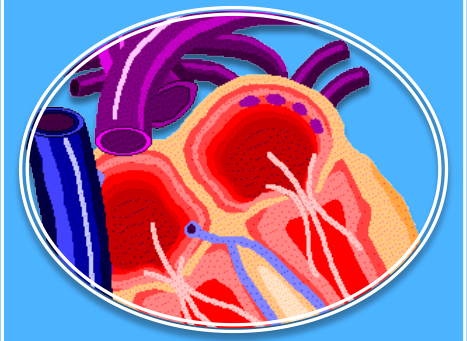

o prótesis, que implique riesgo de síncope, insuficiencia cardiaca, arterial o venosa, complicaciones de la misma prótesis o

cualquier otra causa que pueda interferir en el ejercicio seguro de las atribuciones, producirá la **NO APTITUD** del solicitante.

CARDIOCIRUGÍA

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(e)(11) Los postulantes con prescripción de medicamentos anticoagulantes orales, serán considerados **NO APTOS.**

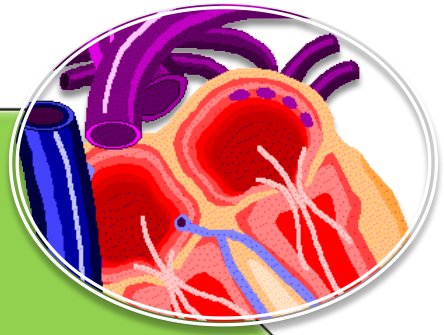

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(f) Sistema respiratorio

- No existirá ninguna afección broncopulmonar aguda ni ninguna enfermedad activa en la estructura de los pulmones, el mediastino o la pleura que, probablemente dé lugar a síntomas que ocasionen incapacitación durante maniobras normales o de emergencia.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Sistema Respiratorio

El primer reconocimiento médico debe comprender una radiografía del tórax. A partir de los 40 años de edad la exploración radiográfica de tórax podrá ser anualmente.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

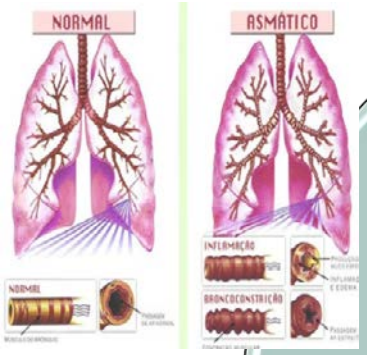

Sistema Respiratorio

(3) El solicitante que sufre de enfermedad respiratoria obstructiva crónica será considerado no apto.

(4) El solicitante que sufre de asma acompañado de síntomas significativos o que, probablemente, de lugar a síntomas que provoquen incapacidad, durante sus actividades operacionales, será considerado no apto.

(5) El uso de fármacos destinados a controlar el asma será motivo de descalificación, salvo en el caso de fármacos, cuyo uso sea compatible con el ejercicio seguro de las atribuciones.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Sistema Respiratorio

Los solicitantes que sufren de tuberculosis pulmonar activa, serán considerados **NO APTOS.**

El solicitante que presenta lesiones inactivas o cicatrizadas, que son de origen tuberculoso o secuelas menores de infecciones previas, puede ser considerado apto.

El solicitante que presenta neumotórax no resuelto, enfermedad bulosa, y otras que afecten la estructura pulmonar y la función respiratoria, será considerado **NO APTO**

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(g) Sistema digestivo

El solicitante que presenta deficiencias anátomofuncionales significativas del tracto gastrointestinal o sus anexos, será considerado **NO APTO**

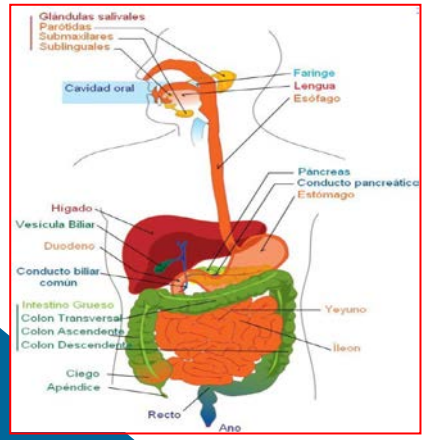

El solicitante estará completamente libre de hernias que puedan dar lugar a síntomas que ocasionen incapacitación.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

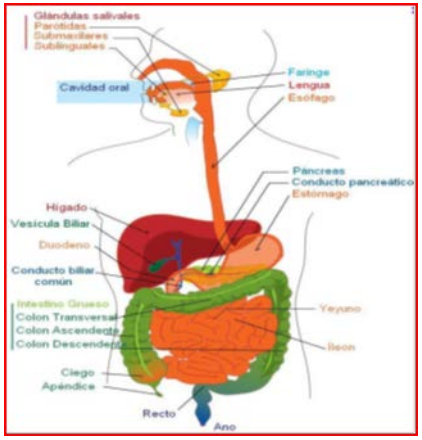

(g) Sistema digestivo

(g) (3) El solicitante que presente secuelas de enfermedad o intervención quirúrgica en cualquier parte del tracto digestivo o sus anexos, que probablemente causen incapacitación durante el vuelo, especialmente las obstrucciones por estrechez (intrínseca) o compresión (extrínseca), será considerado **NO APTO**.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Sistema digestivo

(g)(4) Todo solicitante que haya sufrido una operación quirúrgica importante en los conductos biliares o en el conducto digestivo o sus anexos, con extirpación total o parcial o desviación de tránsito en cualquiera de estos órganos, debería considerarse como no apto hasta que el médico evaluador de la AAC que conozca los detalles de la referida operación, estime que no es probable que sus consecuencias causen incapacitación en vuelo.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(h) Metabolismo, nutrición y endocrinología

El solicitante con trastornos del metabolismo, de la nutrición o endocrinos que probablemente interfieran en el ejercicio seguro de sus atribuciones será considerado **NO APTO.**

Entre estos trastornos, deben considerarse:

(1) las dislipidemias severas;

(2) la obesidad mórbida;

(3) la hiper e hipo función endocrina significativa;

(4) las alteraciones fisiopatológicas que se produzcan como efecto de hormonas de sustitución.

SRVSOP
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(i) Diabetes Mellitus

- El solicitante que sufre de diabetes mellitus tratada con insulina será considerado no apto.

- Si sufre de diabetes mellitus no tratada con insulina será considerado no apto, a menos que se compruebe que su estado metabólico pueda controlarse de manera satisfactoria con dieta solamente o una dieta combinada con hipoglicemiantes orales, cuyo uso sea compatible con el ejercicio seguro de sus atribuciones.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Hematología

- El solicitante que sufre de enfermedades sanguíneas o del sistema linfático será considerado **NO APTO** a menos que la condición del solicitante haya sido objeto de una investigación adecuada y que se haya determinado que no es probable que interfieran en el ejercicio seguro de sus atribuciones.

Nefrología

- El solicitante que sufre de enfermedad renal o genitourinaria será considerado **NO APTO**, a menos que una investigación adecuada haya revelado que no existe insuficiencia renal y que no es probable que su estado de salud interfiera en el ejercicio seguro de sus atribuciones.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Urología

- El solicitante que sufre de secuelas de enfermedad o de intervenciones quirúrgicas en los riñones o en las vías genitourinarias, especialmente las obstrucciones por estrechez, compresión o urolitiasis, será considerado **NO APTO** a menos que la condición haya sido objeto de una investigación adecuada y que se haya determinado que no es probable que interfiera en el ejercicio seguro de sus atribuciones.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

UROLOGÍA

- El solicitante a quien se le haya practicado una nefrectomía será considerado **NO APTO**, a menos que la función renal esté bien compensada.
- El solicitante portador de transplante renal, sin complicaciones de rechazo o de otra enfermedad del órgano transplantado, con apropiada función renal y buena tolerancia al tratamiento médico permanente, podrá ser declarado **APTO**, siempre que se estime que no es probable que interfiera en el ejercicio seguro de sus atribuciones.
- El cólico renal será considerado causa de **NO APTITUD TEMPORAL** hasta que un estudio efectuado con las mejores prácticas de la medicina, demuestre que no es probable que produzca incapacitación súbita.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(m) Infección VIH

El solicitante que sufre de síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) o de infecciones activas será considerado **NO APTO.**

El solicitante que es seropositivo con respecto al VIH será considerado **NO APTO**, salvo si de una investigación inmunológica y neurológica completa no surge prueba alguna de enfermedad clínica, asociación con otro estado patológico o manifestación de efectos secundarios por el tratamiento aplicado que afecten la seguridad de las operaciones.

La evaluación de los solicitantes seropositivos con respecto al VIH exige una atención especial con respecto a su estado de salud mental, comprendidos los efectos psicológicos del diagnóstico

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

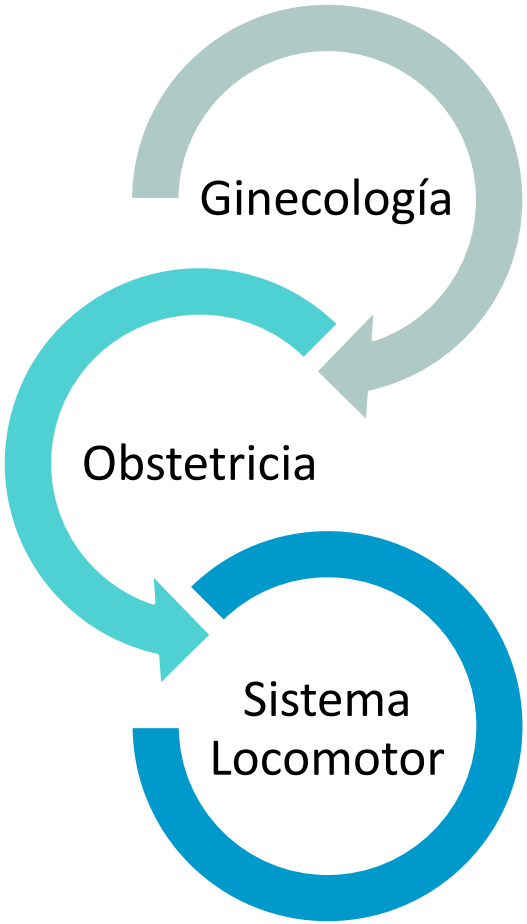

Quien sufre trastornos ginecológicos que probablemente interfieran en el ejercicio seguro de sus atribuciones, será considerada **NO APTA.**

- Quien está embarazada será calificado **NO APTA.**
- Después del parto o cesación del embarazo, no se permitirá que la solicitante ejerza las atribuciones correspondientes a su licencia, hasta que se someta a una nueva evaluación ginecológica.

- No presentará ninguna anomalía de los huesos, articulaciones, músculos, tendones o estructuras conexas que probablemente interfiera en el ejercicio seguro de sus atribuciones.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

(q) ORL

- No presentará:
  - Anomalías ni enfermedades del oído o de sus estructuras y cavidades conexas.
  - Trastorno del equilibrio por alteración en la función vestibular.
  - Disfunción de las Trompas de Eustaquio.
  - Perforación timpánica sin cicatrizar.

(r) Nariz, boca y órganos de lenguaje

- No existirá:
  - Ninguna obstrucción nasal
  - Ninguna deformidad ni enfermedad de la anatomía y cavidad bucal, laringe o tracto respiratorio superior.
  - Ninguna disfunción maxilofacial, tartamudez, disartria u otros defectos del habla que puedan perjudicar la comunicación.

67.070
Requisitos psicofísicos – Clase 1

Oncología

El solicitante que sufre una enfermedad neoplásica de cualquier origen, que

pueda afectar la seguridad de las operaciones, será considerado **NO APTO**

Infectología

Quien sufre de enfermedad endémica,de cualquier etiología, que pueda afectar su capacidad psicofísica, será considerado **NO APTO.**

Quien sufre de enfermedad infecciosa, que probablemente afecte su capacidad psicofísica, será considerado **NO APTO.**

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(a) El propósito del examen oftalmológico es comprobar un desempeño visual uni y binocular normal y detectar patologías presentes o que puedan tener importancia, al evolucionar hacia mayor compromiso durante la validez de la evaluación médica.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

El reconocimiento médico se debe basar en comprobar:

El funcionamiento normal de los ojos y de sus anexos.

Que no exista condición patológica activa, aguda o crónica, ni secuelas de cirugía o trauma de los ojos o de sus anexos que pueden reducir su función visual correcta, que pudiera afectar el ejercicio de las atribuciones.

La agudeza visual lejana con o sin corrección debe ser de 6/9 o mayor en cada ojo separadamente y la agudeza visual binocular debe ser de 6/6 o mayor.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

El reconocimiento médico se debe basar en comprobar:

Los campos visuales, presión ocular, fondo de ojo y córneas son normales.

La función binocular es normal.

No existirá ninguna lesión congénita o adquirida de las vías ópticas o reflejas (III, IV o VI pares craneales).

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(b)(2) Cuando esta norma de agudeza visual sólo se cumple mediante el uso de lentes correctores, se puede considerar al solicitante como apto a condición de que:

Use los lentes correctores mientras ejerce las atribuciones inherentes a la licencia y habilitación que solicita o posee.

Tenga, además, a mano un par de lentes correctores adecuados de repuesto durante el ejercicio de las atribuciones que le confiere su licencia.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(c) Las condiciones que obligan a los AME y CMAE a obtener un informe completo especial de un consultor oftalmológico en todo tiempo, incluyen:

- Cualquier disminución de la agudeza visual corregida.
- la aparición de oftalmopatía.
- lesiones del ojo.
- cirugía oftálmica.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(e) El solicitante puede usar lentes de contacto, siempre que:

- Los lentes sean monofocales y sin color;
- los lentes se toleren bien y no produzcan trastornos corneales.
- se tengan a mano un par de lentes correctores adecuados de repuesto durante el ejercicio de las atribuciones.
- el solicitante que usa lentes de contacto no necesita que se vuelva a medir su agudeza visual sin corrección en cada nuevo examen, siempre que se conozca el historial de prescripción de sus lentes de contacto y su adaptación a éstos.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

Al solicitante no se le permitirá usar al mismo tiempo, un lente de contacto más gafas con lentes en el mismo ojo, para corregir su agudeza visual.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

h) El solicitante que se haya sometido a cualquier cirugía que afecte al estado de refracción, la acomodación, los campos visuales o cualquier función básica del ojo será declarado no apto, a menos que no tenga secuelas.

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(p) Serán consideradas causas de no apto:

Una agudeza visual menor a los requisitos establecidos.

El error de refracción mayor de (+/-) 3 dioptrías, será causa de descalificación en postulantes, pudiendo considerarse apto a pilotos experimentados con errores entre (+) 3 y (-)5 dioptrías.

El error de refracción con componente astigmático, el astigmatismo no deberá exceder de 2 dioptrías;

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(p) Serán considerados no aptos:

- El campo visual, con la corrección óptica o sin ella, alterado en forma difusa o localizada;
- Una esoforia mayor a 6 dioptrías, una exoforia mayor a 6 dioptrías, una hiperforia mayor a 1 dioptría, o una cicloforia;
- la diplopía binocular o monocular;

67.075
Requisitos visuales – Clase 1

(q) El solicitante deberá poder interpretar sin errores las figuras del Test de Ishihara de 24 laminas o similar, y otros test de visión de colores.

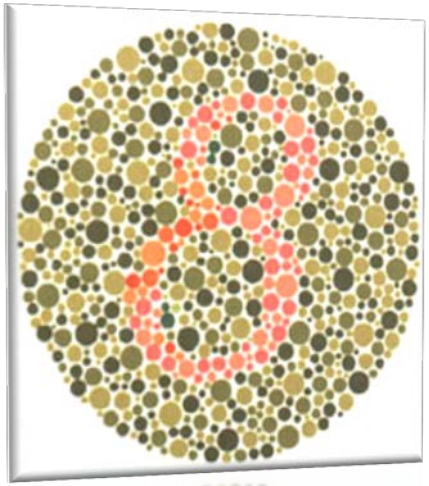

67.080
Requisitos auditivos – Clase 1

(a) **Comprobar un desempeño normal del postulante respecto a la percepción de los sonidos del entorno aeronáutico, del instrumental de cabina, de las comunicaciones aeronáuticas y del lenguaje verbal de la voz humana (directo y por los medios aeronáuticos habituales); y detectar anomalías presentes o que puedan evolutivamente afectar la seguridad de las operaciones.**

Propósito del examen

67.080
Requisitos auditivos – Clase 1

El reconocimiento médico se debe basar en los siguientes requisitos, en el marco de lo establecido en la Sección 67.060 (d):

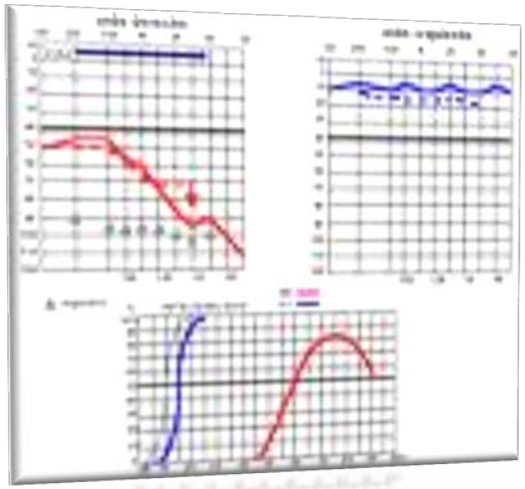

(b)(1) No debe tener una deficiencia de percepción auditiva, en cada oído, separadamente, mayor de 35 dB en ninguna de las tres frecuencias de 500, 1000 ó 2.000 Hz, ni mayor de 50 dB en la frecuencia de 3000 Hz.

67.080
Requisitos auditivos – Clase 1

El reconocimiento médico se debe basar en los siguientes requisitos:

(b)(3)

Como alternativa, puede llevarse a cabo una Prueba Médico Operativa en Vuelo.

(b)(4)

Se estimará satisfactoria la logoaudiometría que logra al menos la discriminación del 90 % a una intensidad menor de 50 dB.

(b) (5)

Cuando se detecte una caída mayor a 25 dB en alguna de las frecuencias anteriormente señaladas, se deberá realizar audiometrías de seguimiento en las próximas evaluaciones.

Resumen

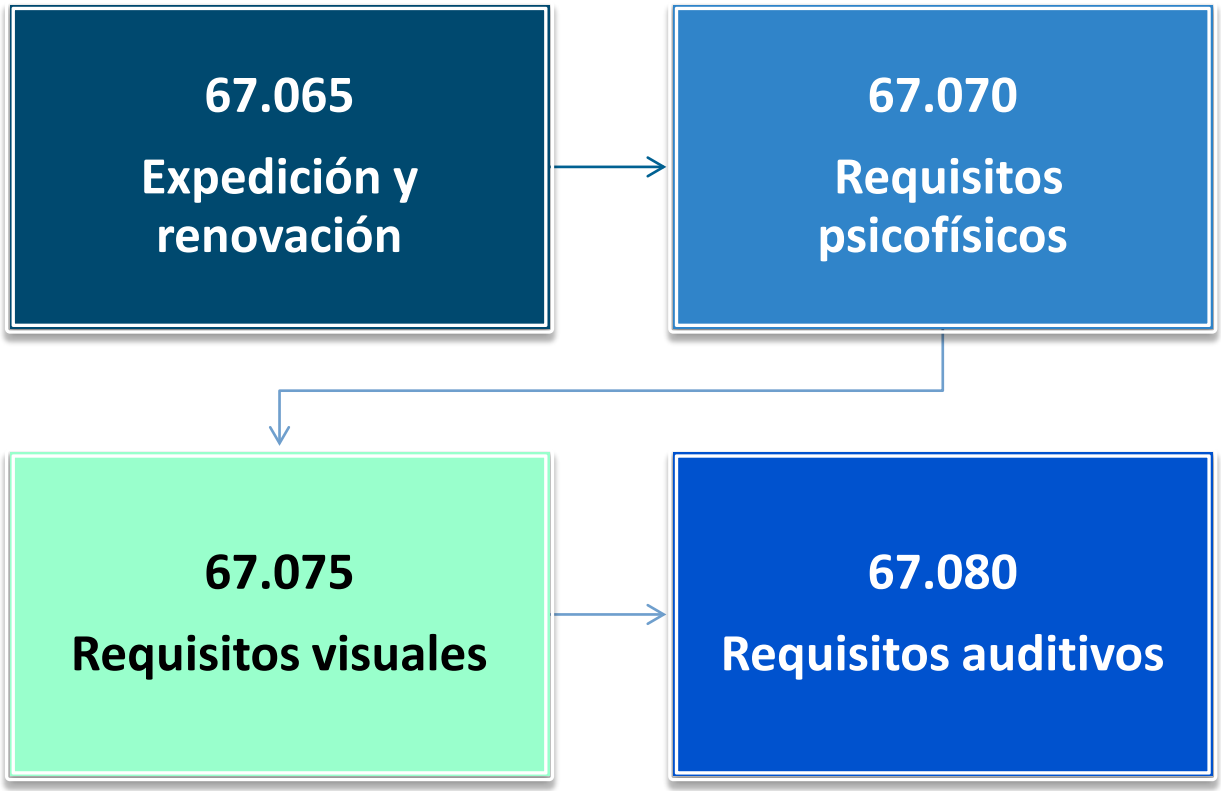
67.065
Expedición y renovación
67.070
Requisitos psicofísicos
67.075
Requisitos visuales
67.080
Requisitos auditivos

¿Preguntas?

SRVSOP

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Dr. Pablo González

Dra. Karina Flores

Instructor

CURSO LAR 67

Lima, Perú, 4 al 8 de junio de 2012